

# El pequeño libro del plagio

Richard  
Posner

Traducción de  
Manuel Cuesta

TÍTULO ORIGINAL: *The Little Book of Plagiarism*

Publicado originariamente en 2007 por Pantheon Books  
(Random House)

PRIMERA EDICIÓN EN ESPAÑOL: mayo de 2013

© 2007, Richard Posner  
© de la traducción, 2013, Manuel Cuesta  
© Three Tuns Editions SLNE  
Juan Hurtado de Mendoza 19, Madrid 28036  
editores@elhombredeltres.com  
www.elhombredeltres.es

*Para Charlene*

ISBN: 978-84-940161-9-6  
DEPÓSITO LEGAL: M-14436-2013  
MATERIAS IBIC: LNR: Propiedad intelectual, LAQ: Derecho y  
sociedad, JFCX: Historia de las ideas

DISEÑO DE PORTADA: Mucho  
MAQUETACIÓN: María O'Shea Pardo  
CORRECCIÓN: Gema Civantos  
IMPRESIÓN: Kadmos

IMPRESO EN ESPAÑA - PRINTED IN SPAIN

La tipografía de cubierta es RM  
Las tipografías de interior son RM y Adobe Caslon Pro

*Pereant qui ante nos nostra dixerunt.*  
Mal hayan quienes dijeron cosas  
nuestras antes que nosotros.

Elio Donato

## El Hombre del Tres

A los diecisiete años, Kaavya Viswanathan firmó un contrato para dos libros con Little, Brown. Recibió de la editorial quinientos mil dólares en concepto de anticipo de los derechos de autor, y los de adaptación al cine se los vendió a Dreamworks por una cantidad que no se ha revelado. Cuando, en abril de 2006, se publicó el primer libro —*How Opal Mehta Got Kissed, Got Wild and Got a Life* (literalmente: *Cómo Opal Mehta recibió un beso, se asilvestró y tuvo una vida*)—, la autora había cumplido ya los diecinueve y cursaba el segundo año de sus estudios universitarios en Harvard. En pocas semanas, los principales medios daban publicidad a un hecho que había sacado a relucir el *Harvard Crimson*: el libro reproducía prácticamente al pie de la letra numerosos pasajes de una escritora consagrada en ese tipo de novelas para mujeres jóvenes (*chick lit*), Megan McCafferty. Viswanathan había «conceptualizado y estructurado» su

obra con la ayuda de una empresa especializada en ese turbio negocio de la «producción de libros», pero no hay indicios de que la empresa tuviera parte en los plagios.

El *Crimson* publicó trece pasajes plagiados, como el siguiente. Viswanathan:

*Priscilla was my age and lived two blocks away. For the first fifteen years of my life, those were the only qualifications I needed in a best friend. We had first bonded over our mutual fascination with the abacus in a playgroup for gifted kids. But that was before freshman year, when Priscilla's glasses came off, and the first in a long string of boyfriends got on.*

Priscilla era de mi edad y vivía a dos manzanas. Durante los quince primeros años de mi vida, para ser mi mejor amiga con eso bastaba. Nos unió nuestra común fascinación por el ábaco de un aula recreativa para niños superdotados donde coincidíamos. Pero eso fue antes de pasar al instituto: entonces Priscilla se quitó las gafas y apareció el primero de una larga lista de novios.

McCafferty:

*Bridget is my age and lives across the street. For the first twelve years of my life, these qualifications were all I needed in a best friend. But that was before Bridget's braces came off and her boyfriend Burke got on, before Hope and I met in our seventh-grade honors classes.*

Bridget es de mi edad y vive cruzando la calle. Durante los doce primeros años de mi vida, para ser mi mejor amiga bastaba con esto. Pero eso fue antes de que Bridget se quitase el aparato y apareciese su novio Burke, antes de que Hope y yo nos conociésemos en la clase de alumnos destacados de séptimo.

Viswanathan primero negó todo; luego alegó que había copiado «inconscientemente»: había «interiorizado» las novelas de McCafferty, que reconoció haber leído. Tenía —explicó— memoria fotográfica, pero eso no quería decir que copiase. En un primer momento, Little, Brown dijo que volvería a publicar el libro sin los pasajes problemáticos. Pero cuando salió a la luz que Viswanathan había copiado en su novela a más autores aparte de McCafferty, entre los cuales Salman Rushdie, la editorial retiró el libro y rescindió el contrato.

¿Qué empujó a Viswanathan a plagiar? Associated Press ha revelado que ya «en un artículo de 2004 del *Chronicle of Higher Education* salía explicando que, en las entrevistas con los responsables de admisión [de las universidades], hasta los alumnos brillantes se las dan de ingeniosos queriendo destacar. Se decía allí de Viswanathan que había visitado nueve de los más prestigiosos centros, añadiendo a las visitas, para insistir en su interés, llamadas telefónicas, y cada mes correos electrónicos a los responsables. “Yo creo que para entrar en la universidad hay mucho de estrategia”, declaró a la revista. “Cuando lean mi solicitud, a lo mejor se acuerdan de mí”». Y parece ser que así sucedió en Harvard. La estrategia, primero clave de su ascenso, al final fue su ruina.

He aquí una explicación benévola. En la era de la especialización —en cualquier era, quizás, según sostenía Harold Bloom en *La ansiedad de la influencia*—, alguien dotado de creatividad no es raro que tenga la impresión de llegar tarde: de, aun siendo igual de creativo que sus predecesores, salir a escena con retraso; de que la nave ya ha partido; que el que podía haber sido su hueco está ocupado. ¡Oh injusticia!, pudo pensar Viswanathan. ¡Coger McCafferty el fruto maduro de la novela *chick lit* y no dejarle a ella nada!

Uno lee la prensa y tiene la impresión de que el plagio fuera cosa típica de Harvard. Poco antes que a la alumna Viswanathan, en esa universidad se había acusado de plagio también a Doris Kearns Goodwin, que llevaba diez años de profesora asociada y pertenecía al *Board of Overseers* —prestigioso órgano de gobierno de la institución—, y a tres profesores de Derecho: Laurence Tribe, Charles Ogletree y Alan Dershowitz. Goodwin, como después veremos, se reconoció culpable en una confesión incompleta y equívoca, y aquel episodio quedó enseguida olvidado (aunque quien plagia, como luego mostraré, nunca logra que la sociedad termine de olvidar que lo ha hecho). Tribe confesó y recibió una leve reprimenda del decano. En el caso de Ogletree, el plagio lo había cometido un becario. El suyo era, según parece, uno de esos libros «dirigidos» donde quien figura como autor lo que hace es, básicamente, retocar textos de otros. Se le impuso una sanción que no se ha dado a conocer, pero no lo echaron. A Dershowitz, eminente sionista, unos antisionistas lo acusaron de citar fuentes primarias sin aclarar que había sacado las referencias de otras secundarias. Él negó la acusación, y eso fue todo.

Pero no es verosímil que el plagio sea más normal en Harvard que en otros sitios. Sencillamente

llama más la atención. Un escándalo en la universidad más prestigiosa del país alimenta el regocijo congénito humano ante el descubrimiento de que los gigantes —instituciones gigantes incluidas— tienen pies de barro.

Como el ejemplo de Viswanathan enseña, a veces no hay vuelta de hoja: alguien ha plagiado chabacantemente. Pero también hay veces que quisiéramos ver plagio donde no lo hay. La demanda por violación de derechos de autor que Nancy Stouffer interpuso contra J. K. Rowling, la escritora de los libros de Harry Potter, era tan endeble —algunos de sus pilares resultaron ser documentos falsos y manipulados—, que el tribunal impuso a Stouffer una sanción de cincuenta mil dólares. A veces el plagio tiene un aire cómico, como cuando la Universidad de Oregón plagió del manual del profesor adjunto de Stanford el capítulo donde se discutía... el plagio. Tanto Jonathan Swift como Laurence Sterne acusaron de plagio con palabras plagiadas de escritores previos.

Aunque también es práctica frecuente entre famosos, quienes plagian suelen ser gente común. La mayoría son, de hecho, estudiantes: se estima que un tercio de los alumnos de instituto y universidad han cometido, si no plagio, sí alguna clase parecida

de fraude académico, como presentar un trabajo que, en lugar de escribir, han comprado. Aun así, entre los plagiarios confesos (o destapados) también se cuentan figuras célebres, incluso eminentes, como por ejemplo —además de Sterne, Swift, Samuel Coleridge e innumerables autores literarios más— Martin Luther King (hijo), Joseph Biden y Vladimir Putin. Se acusó de plagio también a otro Vladimir —Nabokov—, pero como luego explicaré esta fue una acusación injusta.

El plagio va acaparando cada vez más atención, aunque entre sus muchos aspectos en los que habría que indagar está si eso se debe a que su práctica esté en expansión, o al carácter difuso y controvertido que están adquiriendo sus límites, o a que esté detectándose con más frecuencia (el soporte digital facilita lo mismo cometerlo que detectarlo). Lo que hace del plagio un asunto fascinante —y objeto de este libro— es lo ambiguo del concepto, sus complejas relaciones con otras formas de copia también mal vistas —violación de derechos de autor incluida—, su casuística variopinta, su percepción diversa según la época y la cultura, la comprensible ausencia de legislación al respecto, las razones misteriosas y excusas peregrinas de quienes lo cometen, los medios de detectarlo, y las formas de condena

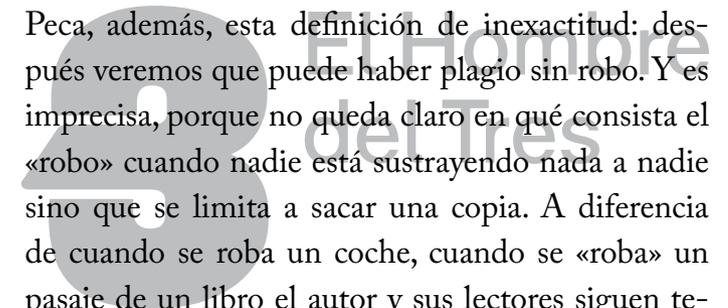
y absolución. Voy a analizar estos aspectos desde la perspectiva que, igual como juez que como estudioso, me proporciona un interés ya de tantos años por el tema de la propiedad intelectual (tanto en sus aspectos jurídicos como económicos).



## II



Lo primero que necesitamos es una definición, pero definir «plagio» no es tan fácil. Una definición frecuente en los diccionarios («robo literario») es incompleta: aunque por lo general presupondremos que el plagiario escribe, plagio puede darse no solo de palabras sino también de música, cuadros o ideas. Peca, además, esta definición de inexactitud: después veremos que puede haber plagio sin robo. Y es imprecisa, porque no queda claro en qué consista el «robo» cuando nadie está sustrayendo nada a nadie sino que se limita a sacar una copia. A diferencia de cuando se roba un coche, cuando se «roba» un pasaje de un libro el autor y sus lectores siguen teniendo. Así que emplear palabras como *robo* y *piratería* para describir la copia no autorizada da lugar a malentendidos. Ahora bien: «tomar prestado» —así prefieren decir los defensores del plagio (que los hay)— es una expresión igual de inapropiada, si



tenemos en cuenta que lo «tomado en préstamo» nunca se devuelve.

Lógicamente, no siempre que se copia se está plagiando; ni siquiera siempre que se copia ilegalmente, es decir, cuando se violan derechos de autor. El plagio y la violación de derechos de autor en buena medida se solapan, pero el plagio no necesariamente entraña violación de derechos de autor, y la violación de derechos de autor no necesariamente entraña plagio.

Los derechos de autor tienen una duración determinada; una vez expiran, la obra en cuestión pasa al dominio público y cualquiera puede copiarla sin incurrir en delito. (De hecho, no cualquier creación puede registrarse como propiedad intelectual: al Gobierno federal, por dar un caso, sus propios estatutos le impiden ostentar derechos sobre los documentos que produce.) De haber expirado los derechos de autor de Megan McCafferty, Viswanathan no habría infringido la ley, pero ocultar que había copiado seguiría convirtiéndola en plagiaria.

Por otra parte, la ley de la propiedad intelectual no prohíbe copiar ideas o hechos, entendiendo «ideas» de forma lo bastante laxa para, exceptuando las palabras literales u otros detalles de estilo, sí incluir numerosos aspectos de una creación: género

literario, estructura narrativa básica, tema o mensaje, etc. Lo único que se protege es la *forma* como las ideas o los hechos se expresan. Así, cuando los escritores de un libro anterior acusaron de violar sus derechos de autor a Dan Brown —el creador de *El código Da Vinci*— aduciendo que les había robado la idea de Jesucristo casado con María Magdalena con quien tiene varios hijos, Dan Brown ganó el pleito.

Sin embargo, la linde entre idea y expresión a menudo es lábil. ¿Hasta dónde puede ajustarse a su original una paráfrasis sin violar la ley, o sin que pueda decirse que ya no es paráfrasis sino plagio? Copiar de un novelista un argumento genérico o un personaje típico —o de un historiador hechos históricos— no implica violar sus derechos de autor. Pero copiar pormenores de tramas —como es razonable sostener que hizo Dan Brown— y de personajes bien podría suponerlo. Si, con todo, no cabe duda de que la trama es genérica, el personaje un personaje típico, los hechos históricos ya conocidos, la disposición del libro consabida o inevitable (como en un relato histórico ordenado cronológicamente) y toda idea científica o abstracta expuesta familiar para el lector al que se apunta, entonces no cabría hablar de violación de derechos.

Como no cabría si un coautor autorizase la reimpresión de la obra cuyos derechos comparte sin consultar al resto de autores (debe dividir con ellos, eso sí, las ganancias). Sujeto a idéntica obligación de compartir los beneficios, tampoco necesita preguntar al resto de autores para utilizar la obra escrita en común en escritos suyos ulteriores. Ahora: si el material común que copia sin permiso en su obra nueva en realidad lo hubiera escrito otro de los autores, estaría cometiendo plagio.

También puede haber plagio cuando, independientemente de estar la propiedad intelectual de una obra registrada o no, aspectos suyos no susceptibles de registro legal se copian sin reconocerlo, dando pie a que los lectores piensen que son invento o hallazgo del plagiario. Y esta clase de plagio puede revestir formas bien sutiles. Por ejemplo: un historiador cita una fuente primaria que, en lugar de haber encontrado o leído él mismo, ha sacado de otra fuente secundaria; si no lo aclara, implícitamente está atribuyéndose un descubrimiento que es del autor de la obra secundaria. Este es el género de plagio del que acusaron al profesor Dershowitz. Es práctica común —amén de antigua: de ella acusaron ya a Ben Jonson—; sobre todo en revistas de Derecho, porque los profesores de Derecho se mueren

por citar y, como ahora veremos, en Derecho la originalidad no es un valor muy cotizado. Es práctica común porque sus consecuencias no son tales que puedan suscitar iras terribles (quienes acusaron a Dershowitz tenían motivos espurios) y porque, salvo de ser la fuente primaria extremadamente rara o directamente inaccesible —o que el plagiario reproduzca alguna errata de la fuente secundaria al transcribir el pasaje—, detectarlo de otra manera es casi imposible. Pero ¿realmente es plagio, o un ejemplo de lo difuso del concepto? Pues no es ya el hecho de copiar como dar a entender, siendo mentira, que se ha realizado esa labor esclava (y a veces esclava es decir poco) de indagar en las fuentes primarias.

A propósito del caso Viswanathan hubo quien señaló que, en virtud del concepto de «uso legítimo o razonable» (*fair use*), la ley de la propiedad intelectual permite en ocasiones copiar literalmente de obras registradas sin autorización, y de ello infieren que ciertos plagios —entre los cuales quizás el de Viswanathan— podrían no considerarse violación de derechos. Que la doctrina del uso razonable permita citar pasajes breves de obras registradas sin autorización del titular de los derechos se debe a que, para este, de ello no se deriva más perjuicio que verse privado de la cantidad ridícula que quien

le copiase debería pagarle si este concepto del uso razonable no existiera (cantidad probablemente inferior al valor del tiempo y la correspondencia, o equivalente, que requiere negociar un asunto así).

Pero quien hace un uso razonable se supone que ha de entrecomillar el pasaje y citar la fuente; no es un plagiarlo. Conque no veo por qué íbamos a hablar de uso razonable cuando quien copia está haciendo creer que lo que copia es suyo. El derecho al uso razonable es una excepción a los derechos de autor, que en condiciones normales impiden publicar sin permiso obras registradas. ¿Por qué debería la excepción dar cobijo al plagiarlo? El plagiarlo no está jugando limpio —no está haciendo un uso razonable—. De otra forma, uno podría presentar como suyo un libro compuesto en su totalidad por fragmentos ajenos siempre que de cada obra cogiese solo un poco. Y eso constituiría tanto plagio como violación de derechos.

La ley no disculpa la violación de derechos de autor, y da lo mismo cuán abiertamente el infractor proclame estar copiando; pero a quien advierte que copia no tiene sentido acusarlo de plagio. O no debería, porque hay jueces que llaman «plagiarlo» a uno que viola derechos aun si no oculta que lo hace. Este uso vago del término «plagio» desnaturaliza

su concepto, pero ilustra cómo el auge de los derechos de autor ha hecho de la copia una actividad sospechosa.

Para que el plagio sea tal, quien lo comete debe querer ocultarlo. Pero mucho cuidado al definir «ocultar», porque no es simplemente no decir que algo es copiado: a menudo no se dice porque se espera que el lector lo sepa. En una parodia es normal citar recurrentemente de la obra parodiada, o copiarle al menos rasgos de estilo y temática, pero rara vez se la nombra de manera explícita. Y, sin embargo, el parodista va dejando tantas pistas, y tan obvias, que el lector por fuerza entiende; de no ser así, la parodia no se identifica y el parodista ve frustradas sus intenciones. Igual de normal es que obras no paródicas aludan a obras anteriores, y que consista la alusión en una cita literal sin comillas. La alusión no es plagio: el lector se espera que la identifique.

A veces no hay mención ni tácita ni expresa del autor original pero los lectores son indiferentes; puede que estén engañándolos, pero es un engaño sin mayor consecuencia. Los libros de texto, por ejemplo: no citan la fuente de casi ninguna idea expuesta porque no pretenden ser originales (más bien lo contrario: un libro de texto, cuanto más se limite a ideas que los expertos en la disciplina aceptan

comúnmente, más fiable). Y, teniendo en cuenta que el interés de los alumnos por saber cómo surgieron las ideas que estudian es escaso o nulo, las referencias a las fuentes solo entorpecerían la exposición. Por otra parte, un estudioso que descubre algo busca reconocimiento no en alumnos, sino en sus colegas. De haber sabido que unos alumnos de física de bachillerato creían que el autor de su libro de texto era quien había descubierto la teoría de la relatividad, Einstein no se habría molestado. Los autores de libros de texto no cometen plagio si no citan la fuente al copiar ideas: solo si no citan la fuente al copiar fragmentos literales.

Es necesario, así, para hablar de plagio que, aparte de engañar la copia a los lectores potenciales en el sentido de hacerles creer lo que no es, el engaño vaya al encuentro de sus expectativas. Me refiero con esto a que pensar que la obra del plagiario es original lleve al lector a hacer algo que, de haber sabido la verdad, no habría hecho. (Los juristas lo llaman *detrimental reliance*, es decir, un perjuicio que alguien sufre por dar crédito a algo que es mentira.) Un lector no habría comprado un libro si hubiera sabido que contenía amplios pasajes de un libro de otro escritor; habría comprado, en su lugar, ese otro libro primero. Y si quien lee es un profesor, creyendo

el trabajo que corrige original, pone una buena nota a un mal alumno y, en términos de competencia, el resto de alumnos salen perjudicados.

Para que ocultar la identidad del verdadero autor constituya fraude y, por lo tanto, plagio, al lector le tiene que importar no saber. Mejor dicho: tiene que importarle lo bastante para, de haber sabido, haber actuado diferente. Incontables son los casos de fraude intelectual que, al no frustrar ninguna expectativa porque, simplemente, no hay expectativa ninguna que frustrar, en realidad no causan mayor perjuicio. No levantan siquiera una tibia indignación moral, y eso los excluye del ámbito del plagio. Mucha gente ajena al mundo del Derecho pensará que los jueces escriben sus sentencias ellos mismos, pero hoy en día actuamos así solo unos pocos; el resto se limita a corregir en mayor o menor medida borradores que han hecho sus secretarios. (A veces es cierto que la intervención del juez es tal que merece se lo considere coautor de la sentencia, o incluso coautor principal, pero no autor único.) Hay jueces, de hecho —o secretarios de jueces—, que sin dar ninguna explicación insertan en sus sentencias pasajes literales de escritos de abogados, y no tienen número las órdenes, escritos de determinación de hechos u otra clase de documentos que, de nuevo sin aclarar

nada, firman los jueces pero han escrito los abogados de las partes. Los jueces firman, con todo, sus sentencias y órdenes como si fueran sus únicos autores, y hablan de las sentencias de sus colegas como si realmente estos las hubiesen escrito. Les gustaría que la gente los creyese autores de los textos que rubrican; cabe, por tanto, hablar de engaño, pues que un juez reconozca que sus secretarios le hacen de negros es rarísimo.

Y, sin embargo, la publicación del borrador de un secretario bajo el nombre del juez no constituye plagio. Si conocieran la verdad, muy pocos de quienes creen que los jueces escriben sus propias sentencias actuarían distinto por ello (no dejarían de querellarse, ni se opondrían a la candidatura de un magistrado para determinado tribunal o a su continuidad en él ni nada semejante). Por otra parte, quienes leen sentencias judiciales no son legos en Derecho, sino profesionales a quienes no escapa que la mayoría de tales documentos, en buena parte los escriben secretarios. Y, al no poder registrar los jueces sus sentencias como propiedad intelectual —ni sacarles, por tanto, beneficio mercantil—, ese motivo económico tan presente en el caso *Viswanathan* aquí queda fuera.

Luego, en la judicatura la originalidad no se valora en exceso (en ocasiones directamente se censura,

argumentando que tiende a desestabilizar la ley). Los jueces no van por ahí presumiendo de haber desestimado tantos casos, haber acabado con tantas doctrinas y haber creado tantas otras. Prefieren fama de sensatos que no de originales; de gente que aspira no a inventar la ley: a aplicarla solo. Es de buen tono entre los magistrados dárseles de esclavo de los códigos vigentes, nunca lo contrario (hacer la competencia a los legisladores).

Aclarar de dónde toman sus ideas es también lo último que preocupa a los profesores de Derecho, pues ellos tampoco valoran demasiado la originalidad; aunque esto está cambiando, cosa que no puede decirse del desdén de la osadía intelectual por parte de los magistrados. Está cambiando porque los profesores de Derecho cada vez se identifican más con el resto de estudiosos, que sí valoran la originalidad, y menos con jueces y abogados. Es un proceso aún en curso: muchos profesores siguen publicando sin decirlo —especialmente en tratados y manuales— textos que inicialmente han escrito sus becarios. Pero la analogía entre estos profesores y los jueces que firman sentencias de secretarios es imperfecta. A los secretarios se los contrata bajo unos términos unívocos: escriben para y en nombre del juez. En el caso de los becarios, esto no es tan

evidente. La investigación que realizan pertenece, sí, al profesor; pero no sus palabras.

Yo pensaba que incorporar pasajes ajenos sin reconocerlo al escribir manuales era un rasgo distintivo de los profesores de Derecho, pero hace poco leí en el *New York Times* —en un artículo de Diana Schemo— que, según un historiador, los libros de texto para colegios e institutos «normalmente eran proyectos corporativos donde el editor tenía potestad para contratar redactores, investigadores y correctores adicionales, así como para operar modificaciones sustanciales sin el visto bueno final de los autores». Muchos manuales se publican bajo el nombre de autores muertos ya hace tiempo cuyo texto originario ha ido diluyendo —haciéndolo al cabo desaparecer— una legión anónima de colaboradores autónomos, redactores a distancia y correctores. Hay, de hecho, manuales íntegramente escritos por negros; quién figure como autor, depende de criterios estrictamente comerciales.

El caso de libros firmados por políticos o famosos pero que han escrito negros se parece más al de las sentencias judiciales que no al de los libros de texto. (Los blogs de famosos son el ejemplo más reciente.) Aquí no hay víctimas. Al negro se le paga y, dado que nadie espera originalidad, al público no se le

está engañando. Pero cada vez es más frecuente que el papel del negro se destape, y esto puede llevar a interpretar que, de no nombrarse negro alguno, lo ha escrito el famoso, como en el caso del libro *Historia viva*, de Hillary Clinton, donde la verdadera escritora se comprometía en el contrato a guardar el secreto. Cuesta, con todo, imaginarse que al público le importara.

Además, tanto en el caso del juez como en el del político o famoso, ante acusaciones de engaño por servirse de negros cabe esgrimir un argumento razonable: que, tratándose de una figura pública, lo importante no es haber escrito algo sino suscribirlo. (Otra manera de decir que en realidad al público no se le está tomando el pelo.) El juez que firma «sus» sentencias y el político que figura como autor de «su» libro —incluso la estrella de cine cuya fama convence al alma cándida de que podría tener qué decir de interés sobre asuntos públicos— están certificando que suscriben el contenido de la obra. (Cosa que no ocurre con los autores de manuales difuntos.) Su declaración de autoría es equiparable a cuando un famoso promociona un producto. Así es como el subsecretario de Justicia de Estados Unidos firma los escritos que el Gobierno federal presenta al Tribunal Supremo.

No los escribe, pero no se arroga su autoría; se limita a dejar claro que llevan su visto bueno. Si no los firma, que rara vez ocurre, está lanzando un mensaje claro de disensión interna en el Gobierno en materia jurídica.

Rembrandt puede que hiciese algo parecido al firmar cuadros íntegramente pintados por sus ayudantes: certificar que eran cuadros de calidad Rembrandt. Su obra completa, como la de Coleridge, ha ido menguando según se han ido descubriendo cada vez más cuadros que firmó él pero pintaron otros. Sería raro, sin embargo, decir de Rembrandt que era un plagiario, siendo mejor artista que los pintores cuyo trabajo firmaba. Para nuestros cánones modernos, esto que hacía constituye fraude porque conseguía que un producto se valorase más haciendo creer algo que no era cierto. Pero hoy el plagio entendemos que se comete para parecer mejor de lo que se es, y Rembrandt hacía que las obras «plagiadas» pareciesen —o al menos se considerasen, pues si bien su valor mercantil cae en picado al descubrirse tales, muchos de los falsos Rembrandt son excelentes pinturas— mejores de lo que eran. Como colgar la etiqueta de la marca prestigiosa a una versión inferior de un producto: la forma más común de violación de la propiedad industrial.

Curiosa es también la autoría de los directores de laboratorio: coautores de cualquier trabajo que publique cualquier miembro de su equipo. Richard Lewontin, prestigioso científico, critica, en efecto, que «independientemente de su implicación real en el trabajo a desarrollar —físico o intelectual—, el director o directora del laboratorio ostenta en exclusiva los derechos de propiedad intelectual de un proyecto de investigación igual que un señor ostentaba en exclusiva los derechos de propiedad del trabajo de siervos y campesinos de sus tierras». Es el equivalente moderno del taller de Rubens (véase la parte VI).

En los casos que vengo discutiendo quizás debiéramos decir no «escrito» sino «autorizado por»; como en la traducción inglesa de la Biblia llamada «del rey Jaime», que en la iglesia anglicana se conoce como «la versión autorizada». (Jaime I no escribió la Biblia del rey Jaime.) El subsecretario de Justicia de Estados Unidos, dijimos antes, firmando el escrito del Gobierno no se está arrogando su autoría. Quizás bastase decir, como Michel Foucault y Roland Barthes, que «escritor» y «autor» no son sinónimos; que el autor de una obra no tiene por qué haberla escrito. (Moisés no escribió los cinco libros de Moisés —uno de los cuales describe su muerte y

sepultura—, el rey David no escribió los salmos, y San Mateo no escribió el Evangelio según San Mateo.) En la Antigüedad era normal atribuir una obra no a quien realmente la hubiese escrito sino a alguien cuyo nombre le confiriese autoridad. Es, de nuevo, alguien famoso que promociona algo. Aunque, lógicamente, la analogía no tiene sentido si, como probablemente sucediese en los casos de Moisés (quizás él mismo más ficticio que real), el rey David y San Mateo, el famoso en cuestión ni siquiera conoce la obra que se le atribuye. Igual que la autobiografía del general Omar Bradley, escrita casi en su totalidad por negros tras su muerte. En todos estos casos, muchos lectores ni se plantearán el hecho embarazoso de que quien figura como autor no tenga nada que ver (o, en el caso de Bradley, casi nada) con la obra.

Antes hablábamos, en relación al escándalo Viswanathan, de la «producción de libros». Pues bien: según explica Jenna Glatzer,

Nancy Drew, Sweet Valley High y Goosebumps, y muchas de las series de Complete Idiot's Guide y For Dummies, son textos «producidos» en este sentido. ... El padre de este tipo de negocio podríamos decir que fue Edward Stratemeyer. Para

que sus ideas cristalizasen en libros formó una empresa —Stratemeyer Syndicates—, y acabó creando colecciones clásicas como The Bobbsey Twins, The Hardy Boys o Nancy Drew. Stratemeyer contratava a negros que escribiesen según sus directrices, les pagaba una suma previamente acordada y publicaba sus textos bajo seudónimos varios. Fue también pionero en una política que aún hoy mantienen algunos de estos «productores»: los autores no podían hablar de los libros que habían escrito. Stratemeyer quería hacer creer al público que todos los títulos de cada colección los escribía la misma persona, así que no dejaba que los negros firmasen. Hablar de su labor habría equivalido a decir a un niño que no hay Papá Noel: habría arruinado la ilusión que él había creado.

A pesar de la última afirmación, el componente de engaño que pueda haber en la «producción de libros» no es significativo si el «productor» asegura para cada colección un estilo razonablemente homogéneo y, al pasar de un título a otro, el lector tiene la impresión de estar hablándole la misma voz siempre. Un nombre de autor funciona como una marca, que a menudo garantiza no ya la misma procedencia sino calidad estándar. La Coca-Cola se

fabrica en muchas plantas embotelladoras distintas, pero la marca garantiza que, aun así, el producto es equivalente.

Lo importante son, entonces, las expectativas del público: solo si hay expectativas puede haber fraude y, por lo tanto, plagio. En Europa sigue siendo totalmente normal que un profesor publique con su nombre libros y artículos escritos por sus becarios, y como en ambientes académicos es cosa bien sabida, no hay fraude. En Estados Unidos, sin embargo, las costumbres son otras y cuando se descubrió que Julius Kirshner —historiador de la Universidad de Chicago— había publicado con su nombre una reseña escrita por un alumno de posgrado, se le sancionó por plagiarlo. Los curiosos términos de la sanción fueron apartarlo cinco años de las clases de posgrado. (Los alumnos de licenciatura no daban crédito.) Según el *Chicago Tribune*, al conocer su castigo Kirshner hizo unas declaraciones bastante peregrinas: «Me siento exculpado. No se ha encontrado que haya cometido fraude académico. Sigo enseñando en esta casa».

Deberíamos tratar de acotar al máximo qué daño hizo Kirshner apropiándose del trabajo de su alumno. El daño más directo fue para este, probablemente un aspirante a investigador a quien la reseña habría

supuesto un mérito en su carrera de habersele reconocido (quizás por eso denunció a Kirshner). Cabe, sí, que ninguna revista quisiera publicar la reseña de un alumno, pero esto habría podido solucionarlo Kirshner poniendo al alumno de coautor. Sufrieron perjuicio los lectores si concedieron a la reseña una autoridad que no le habrían concedido de haber sabido que la había escrito íntegramente un alumno (perjuicio este, de hecho, que la falsa mención de Kirshner como coautor no habría anulado).

A sus colegas —sus rivales—, si por hacerlo pudo publicar más que ellos, que Kirshner plagiasse quizás los perjudicó; pero sería un perjuicio insignificante. En otros casos, sin embargo, la competencia sí se ve seriamente afectada por el plagio, ya que, cometiéndolo, el plagiarlo hace que su trabajo sea mejor que el del resto, y eso se traduce en ventas y fama también mayores.

Oficiosamente, los estudiosos del Derecho suelen reconocer que el proceder de Kirshner ni es raro en su gremio, ni se limita a los autores de tratados legales. El poco valor del que goza entre los juristas la originalidad da que pensar en ese sentido.

Llegados a este punto, podemos probar a definir plagiar como «copiar de forma fraudulenta»; queda así nítida la linde entre plagio y violación de

derechos de autor. Pero esta definición puede que tenga también alguna pega, porque no está claro si debe considerarse plagio la copia consentida —aun fraudulenta—. Un alumno que compra el trabajo que presenta como suyo está cometiendo un fraude intelectual (si, según sucede actualmente, lo ha comprado en Internet, lo ha copiado en el sentido literal del término). Pero el autor de la cosa copiada en ningún caso sale malparado y, por lo tanto, no parece adecuado hablar de plagio. Podría ser mejor definir plagiar como «copiar de forma fraudulenta sin consentimiento»; teniendo claro, eso sí, que el plagio no es la única clase de fraude intelectual.

El fraude es causa de responsabilidad civil (su víctima puede buscar compensación en los tribunales), y a menudo delito penal; el plagio en sí no es ni una cosa ni la otra. Pero hemos dicho el plagio en sí. Porque no existe —es verdad— delito ninguno tipificado como «plagio», pero, si implica violación de derechos de autor o incumplimiento de un contrato editorial, entonces el plagio puede dar lugar a un pleito. Un contrato editorial requiere invariablemente que el autor garantice la originalidad de la obra; Little, Brown, viendo en el plagio de Viswanathan el incumplimiento de esta condición, rescindió el contrato. A profesores y alumnos plagiarios no es raro

que se los expulse, o que se les imponga otra sanción formal del estilo; son castigos que, aunque ajenos a la máquina de la justicia oficial, en última instancia los provoca la violación del deber contractual implícito de alumnos y profesores para con la academia de no plagiar. A un periodista que plagia, lo normal será que lo echen.

Aunque no me consta que haya habido ningún caso, si fuese en detrimento de los legítimos ingresos de otros editores el plagio probablemente pudiera llevarse a los tribunales como fraude (por analogía con el delito de publicidad engañosa). Además, la doctrina europea de los «derechos morales» —hoy día en auge en el Derecho estadounidense, principalmente en relación a las artes visuales— otorga a un escritor u otra clase de artista el derecho a que la obra original que produce se reconozca como suya, y este «derecho de atribución» —que así lo llaman— le permitiría demandar a un plagiario. (Una paráfrasis vulgarizante, que desvirtuase su modelo, violaría otro de estos derechos morales: el del artista a insistir en el respeto a la integridad de su obra.) Para un creador de obra intelectual, que esta se le atribuya es importante aun si no implica retribución económica directa. Quienes autorizan el uso gratuito de su obra para fines no lucrativos (*Creative*

*Commons*) suelen hacerlo con la condición de que se explicita siempre su autoría.

Fuera del ámbito académico, el castigo por plagio casi nunca tiene que ver con la ley. Consiste, en cambio, en el oprobio, la humillación, el ostracismo, y otras penas vergonzantes que la opinión pública impone a quien viola normas de la sociedad (tipificadas o no). Un ejemplo vívido fue, en 1988, la forma estrepitosa como se vino abajo la candidatura de Joseph Biden para las primarias del Partido Demócrata al trascender que había sacado el exordio de uno de sus discursos de campaña de un discurso de campaña de Neil Kinnock, líder del Partido Laborista británico. La indignación que suscitó lo que hizo Biden quizás parezca desmedida, pues que un político escribe sus discursos lo piensa solo quien también a un humorista crea autor de sus chistes. Pero, aunque un negro no es víctima sino colaborador de su plagiario —si así queremos llamar al autor nominal—, Kinnock no era colaborador de Biden: no tuvo parte en la copia. Aun así, al no ser tampoco su competidor, el plagio en realidad no le perjudicaba; según la máxima de que uno imita lo que admira, que un político americano le copiase era, al contrario, un tributo a su elocuencia. Aunque es evidente que el discurso de Kinnock lo había escrito un negro.

La reacción que suscitó el plagio de Biden seguramente fue tan radical porque antes de leer el pasaje dijo que se le había ocurrido de camino al acto, y porque el contenido era autobiográfico, conque ya no era tanto arrogarse las palabras de Kinnock como su vida. También debió de influir que rápidamente empezaran a acusar a Biden de haber cometido más plagios.

Casi dos décadas después de plagiar Biden a Kinnock, casi nadie recuerda ya el suceso; pero sí que Biden es un plagiario. El estigma del plagio parece nunca acabar de borrarse, no porque sea plagiar culpa especialmente terrible, sino por lo mediocre y chapucero que se ve; queda patético, casi ridículo.

Hablando de plagios de políticos: comparado con el de Biden, el de Putin resulta más bien soso. Incluyó pasajes ajenos en un trabajo académico, como también hizo Martin Luther King (hijo).<sup>1\*</sup>

<sup>1\*</sup> N. del T.: Karl-Theodor zu Guttenberg, político alemán que ostentó la secretaría general de la Unión Social-Cristiana de Baviera (CSU) entre 2008 y 2009, y las carteras ministeriales del Gobierno federal de economía y defensa en 2009 y entre 2009 y 2011, respectivamente, hubo de dimitir de este último cargo ante la acusación de haber plagiado en el trabajo con que obtuvo su grado de doctor; tras varios conatos autoexculpatorios, acabó confesando. Anette Schavan, política igualmente alemana —de la Unión Cristiano-Demócrata (CDU)—, ministra de cultura, juventud y deporte del Estado federal de Baden-Württemberg entre 1995 y 2005, y ministra de educación del Gobierno federal entre 2005 y 2013, hubo de dimitir de este último cargo por la misma razón que antes Guttenberg; si bien Schavan, que en su día hizo declaraciones indignadas en referencia al plagio de este, insiste en su inocencia.